



HCD PERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

PERGAMINO, julio 12 de 2017.-

Señor
Intendente Municipal
D. JAVIER ARTURO MARTINEZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad en la Sexta Sesión Ordinaria realizada el día 11 de julio de 2017**, al considerar el Expte. **C-235-16 CONCEJAL JOSE AGUDO BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA PARTIDO JUSTICIALISTA** Proyecto de Ordenanza ref: "Mapa de Accesibilidad".-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO N° 1.- Crease el "**MAPA DE ACCESIBILIDAD**" del partido ----- de Pergamino, en adelante "Mapa".

ARTÍCULO N° 2.- El presente "Mapa", consistirá en una plataforma virtual, ----- en la cual se irán volcando a medida que se tome conocimiento de los mismos, todos los datos referentes a personas que por distintos tipos de incapacidad física tengan dificultad al momento de trasladarse, moverse, y/o acceder a edificios públicos o privados por barreras propias de los mismos, ya sea caminando, utilizando cualquier tipo de elemento ortopédico o protésico, o mediante la utilización de un vehículo impulsado por tracción a sangre o mediante propulsión mecánica o eléctrica.-

El "Mapa" también incluirá la ubicación de todas las instituciones de carácter público o privado, que realizan tramites de cualquier tipo y que para la concreción de dichos tramites, deben ser visitadas in situ por las personas.-

La información que se vaya cargando en el "Mapa", podrá ser de carácter público, o privado. Entre la de carácter público podemos mencionar: rampas, plazas, líneas de transporte, paradas de los micros de las diferentes líneas, agencias de remis, localización de los lugares de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad, ubicación de instituciones, y su descripción como accesible o no accesible. La información de carácter privado será toda aquella referida a las personas que se inscriban en el "Mapa", y que solo será de acceso a los funcionarios de las diferentes

áreas en lo que respecta a sus distintas funciones. La enumeración realizada en este artículo en lo que respecta a información de carácter público es meramente enunciativa.-

ARTÍCULO N° 3.- La Secretaria de Planificación y Control de Gestión, será ----- el área municipal en la cual se desarrolle el “Mapa”.-

ARTÍCULO N° 4.- Contenido del “Mapa”: cada particular interesado en ser ----- incluido, deberá manifestar su intención a tal fin. Dicha solicitud de inclusión podrá realizarla de manera personal, o mediante cualquier medio que lo posibilite. Así, podrá dirigirse a la autoridad de aplicación mediante carta en formato papel, correo electrónico, e incluso a través de la línea 147 del Partido de Pergamino.-

En su solicitud, deberá brindar sus datos personales, domicilio, y manifestar que discapacidad presenta.-

Cada solicitud será registrada, y se verificara la solicitud como paso previo a su inclusión en el “Mapa”. Dicha verificación estará a cargo de personal municipal, y deberá ser realizada en un plazo que no supere los 30 días desde que fue registrada, y para su concreción, la Municipalidad podrá firmar los convenios que estime necesarios y conducentes a fin de contar con el personal necesario. En el caso de aquellas personas que se ven por la gravedad de su discapacidad impedidos de manifestar su intención de adherir al “Mapa”, podrá hacerlo cualquier persona que acredite su interés en la inscripción, sin que sea requisito ineludible ser familiar de la persona con discapacidad.-

ARTÍCULO N° 5.- Con el fin de incluir la mayor cantidad posible de ----- instituciones, el presente proyecto incluye el siguiente listado, el cual es pasible de ampliar: Municipalidad de Pergamino, y todas las oficinas que conforman su red de atención; Entidades bancarias públicas y privadas con sede en el Partido de Pergamino; Sedes locales de organismos provinciales y nacionales; Instituciones sociales y deportivas con sedes en la ciudad de Pergamino; Colegios, Consejos, y demás instituciones que agrupen a profesionales cualquiera sea su rama de actuación; Instituciones educativas de todos los niveles con sede en el partido de Pergamino, tanto públicas como privadas.-

La presente enumeración es solo a modo ejemplificativo, y al momento de la confección del “Mapa”, deben ser incluidas todas aquellas que los ciudadanos o la autoridad de aplicación estimen convenientes a los efectos de la utilidad de la presente norma.-

ARTÍCULO N° 6.- Servicio Público de Transporte de pasajeros: el “Mapa” ----- incluirá la ubicación de todas las agencias que brinden el servicio de remis existentes a la fecha, como así también el recorrido de las diferentes líneas de transporte público de pasajeros y las paradas de colectivos.

En el caso de las agencias de remis se especificara su carácter de accesible o no accesible; mientras que en el caso de las distintas líneas de Transporte de pasajeros, se mencionara cuantas unidades con rampas circulan por línea.-

ARTÍCULO N° 7.- Rampas de accesibilidad: el “Mapa” incluirá las rampas ----- de accesibilidad existentes en la ciudad de Pergamino. Para la continuidad del plan de construcción de rampas, y/o refacción de las existentes que desarrolla la Municipalidad de Pergamino en la actualidad, se deberá analizar la información que surja del “Mapa”, y se destinara en un mínimo del 50% de los fondos asignados presupuestariamente a tal fin, para ir supliendo las carencias que surjan del análisis mencionado en este artículo.-

ARTÍCULO N° 8.- Se deberá efectuar dentro de los 60 días de promulgada la ----- ordenanza, un estudio técnico de las distintos tipos de rampas existentes en nuestra ciudad, pudiendo recurrirse para la realización del estudio a las instituciones intermedias que se considere pertinentes, ejemplo: Colegio de Arquitectos, Colegio de Ingenieros, etc. Realizado el estudio, se procederá a establecer un modelo único de rampa, el cual será el utilizado en el futuro para las construcciones que se realicen.-

ARTÍCULO N° 9.- La Municipalidad de Pergamino, a través del área que ----- estime pertinente, y con el fin de reducir el déficit existente, construirá un mínimo de 200 rampas por año, utilizando como fuente de información para su distribución territorial, la información existente en el mapa.-

Con el fin de alcanzar el numero de rampas establecido en este artículo, las erogaciones dinerarias necesarias para la ejecución del presente programa, serán incluidas en el presupuesto de recursos y gastos municipales de cada año, que se asigne a la Secretaria de Desarrollo Urbano, o al área que de acuerdo al organigrama municipal vigente sea la encargada de administrar y ejecutar los fondos presupuestados para obra pública. Del total de recursos de la mencionada área, se asignara anualmente un porcentaje que no puede ser inferior al 5% de su partida anual para la ejecución de rampas con el fin de lograr el mínimo establecido de 200 rampas por año.-

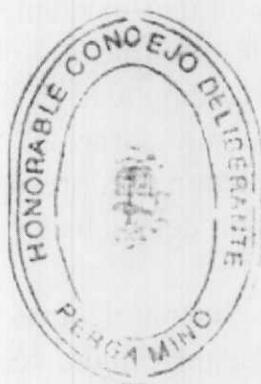
ARTÍCULO N° 10.- A partir de la promulgación de la presente ordenanza, ----- quedaran sin efecto, todos aquellos permisos de estacionamiento que hubieran sido otorgados con anterioridad, por parte de la Municipalidad de Pergamino. A efectos de adquirir un nuevo permiso, el requirente deberá registrarse en “El Mapa” siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 4, y será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, la encargada de suministrar los permisos. Los permisos de estacionamiento emitidos por organismos nacionales son plenamente vigentes, sin necesidad que sus poseedores realicen el tramite que aquí se indica.-

ARTÍCULO N° 11.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8618/17.-


MARIA FERNANDA ALLEGRE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




MICIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO